

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 01 de febrero de 2021

VISTO: El informe N°001-2021-MIDAGRI-PCC/UPFP-RFS, el Memorándum N°0021-2021-MIDAGRI-PCC/UPFP y el Informe Legal N°035-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnología agropecuarias ambientales adecuadas, y sus modificatorias;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-MINAGRI del 20 de enero de 2020, se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la “**ASOCIACIÓN APUKAY COSTA DE OLMOS**”, suscribiéndose el Convenio N° 003-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: “Reconversión productiva del cultivo de pan llevar como maíz, frijol y yuca con la instalación y producción de 43 has de banano orgánico”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, el Instructivo para la Atención de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria, aprobado con RDE N° 016-2020-MINAGRI-PCC, en su numeral

12.4 contempla el reemplazo de socio por fallecimiento, indica los documentos a presentar y el procedimiento a seguir en estos casos;

Que, mediante Acta de Asamblea, de fecha 07 de agosto de 2020, la “ASOCIACIÓN APUKAY COSTA DE OLMOS”, acordó aceptar el reemplazo por fallecimiento de una socia al PRPA: señora Rosa Hernández Monja y se acordó incorporar como socio beneficiario reemplazante al señor: Freddy Exequiel Asalde Hernández;

Que, con Carta de solicitud de reemplazo del 06 de enero de 2021, presentado por el Presidente de la “**ASOCIACIÓN APUKAY COSTA DE OLMOS**” dirigido al Jefe de la Unidad de Monitoreo de AGROIDEAS, solicita el remplazo de la socia por fallecimiento: Rosa Hernández Monja, considerada como beneficiaria de la R.M N° 024-2020-MINAGRI-PCC y socio reemplazante al señor Freddy Exequiel Asalde Hernández, por los motivos expuestos en el considerando precedente de la presente Resolución;

Que, en el expediente obra la partida de defunción de la socia fallecida, el Acta de incorporación como nuevo socio beneficiario reemplazante, a don Freddy Exequiel Asalde Hernández, identificado con DNI N° 48267393, además se observa una constancia de posesión emitida por la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos a favor del socio reemplazante; que se ha cumplido con presentar el Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 02 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria;

Que, para atender la solicitud de remplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe hacerse con efectividad anticipada al 07 de agosto de 2020, fecha en que mediante Acta de Asamblea de la “**ASOCIACIÓN APUKAY COSTA DE OLMOS**” se aprobó el reemplazo por fallecimiento de la socia: Rosa Hernández Monja y se acordó incorporar al señor: Freddy Exequiel Asalde Hernández. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI y la Resolución Ministerial N°024-2020-MINGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 01 de febrero de 2021

SE RESUELVE

Artículo 1°. Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 024-2020-MINAGRI, así como, del Convenio N°003-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**ASOCIACIÓN APUKAY COSTA DE OLMOS**”, a la señora Rosa Hernández Monja.

Artículo 2°. Admitir como reemplazante de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°024-2020-MINAGRI y del Convenio N° 003-2020-MINAGRI-PCC, al señor: **FREDDY EXEQUIEL ASALDE HERNÁNDEZ**, con efectividad al 07 de agosto de 2020.

Artículo 3°. El Programa de Compensaciones para la Competitividad, realizará los trámites correspondientes en coordinación con la “**ASOCIACIÓN APUKAY COSTA DE OLMOS**”.

Regístrese y comuníquese